

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

**NÚMERO: 9495**

Fecha: 28 de agosto de 2023

Aprobado: Lcdo. Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado



Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500

DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO

DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500  
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

ÍNDICE

Página

Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	1
Artículo 4. Derogación.....	2
Artículo 5. Separabilidad .....	2
Artículo 6. Vigencia.....	3

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500  
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

**Artículo 1. Título breve**

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para Derogar los Reglamentos Núm. 6708, 7050 y 7500*”.

**Artículo 2. Base legal**

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

**Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo**

El propósito de este Reglamento es derogar reglamentos aprobados por Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

#### Artículo 4. Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
6708	REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	14 de agosto de 2003
7050	REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	1 de noviembre de 2005
7500	ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA, REGLAMENTO NÚM. 6708	10 de abril de 2008

#### Artículo 5. Separabilidad

Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

**Artículo 6. Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2023.

  
**Lcda. Glorimar Lamboy Torres**  
Presidenta Junta de Directores

  
**Alma Aldarondo Alfaro**  
Secretaria Junta de Directores

  
**Mabel Jiménez Miranda, MBA**  
Presidenta Ejecutiva